

5747 REAL DECRETO 461/1980, de 8 de febrero, por el que se acepta por el Estado el legado dispuesto por doña María del Milagro Hurtado de Amezaga y Collado.

Doña María del Milagro Hurtado de Amezaga y Collado legó los títulos de la deuda del Estado amortizables, cuatro por ciento, que poseyese a su fallecimiento.

Producido el óbito de doña María del Milagro Hurtado de Amezaga y Collado, procede aceptar el legado.

En su virtud a, propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de febrero de mil novecientos ochenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta el legado dispuesto en favor del Estado por doña María del Milagro Hurtado de Amezaga y Collado, consistente en cincuenta y tres títulos de la deuda pública, amortizables cuatro por ciento, con un valor nominal de cuatrocientas veinte mil pesetas.

Artículo segundo.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a ocho de febrero de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,
JAIME GARCIA ANOVEROS

5748 ORDEN de 28 de febrero de 1980 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso número 20.943, interpuesto por «Auto Estaciones Lofar, S. L.».

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, número 20.943, interpuesto por «Auto Estaciones Lofar, S. L.», contra resolución del Ministerio de Hacienda, de fecha 18 de abril de 1978, se ha dictado sentencia por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, con fecha 10 de noviembre de 1979, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallamos: Desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo por estar ajustados a derecho los actos administrativos impugnados, todo ello sin expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1980.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Carlos García de Vinuesa y Zabala.

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en CAMPSA.

5749 ORDEN de 28 de febrero de 1980 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso número 20.565, interpuesto por «Estación de Servicio Los Claveles, Sociedad Anónima».

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, número 20.565, interpuesto por «Estación de Servicio Los Claveles, Sociedad Anónima», contra resolución del Ministerio de Hacienda, de fecha 25 de marzo de 1977, se ha dictado sentencia por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, con fecha 10 de noviembre de 1979, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don José Granados Weil, en nombre y representación de «Estación de Servicio Los Claveles, S. A.», contra la resolución del Ministerio de Hacienda de veinticinco de marzo de mil novecientos setenta y siete, que declaró inadmisibile el recurso de alzada deducido frente al acuerdo del Delegado del Gobierno en CAMPSA de 19 de junio de 1976, que otorgó a «Estación de Servicio La Granja», la concesión de una estación de servicio en el kilómetro quinientos veintiuno como quinientos de la carretera N-VI, término de Otero del Rey, en Lugo, por ser dicha actuación administrativa conforme con el ordenamiento jurídico, y sin hacer expresa declaración sobre las costas.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1980.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Carlos García de Vinuesa y Zabala.

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en CAMPSA.

5750 CORRECCION de erratas de la Orden de 1 de diciembre de 1979 por la que se conceden a la Empresa Grupo Sindical de Colonización número 15.817, «San Bartolomé», de Alpocat (Lérida), los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de «interés preferente».

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 28, de fecha 1 de febrero de 1980, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 2511, primera columna, primer párrafo de la ya mencionada Orden, líneas 4 y 5, donde dice:

«... como Agrupación de Productos Agrarios, con derecho...», debe decir: «... como Agrupación de Productores Agrarios, con derecho...».

5751 CORRECCION de erratas de la Orden de 27 de diciembre de 1979 por la que se conceden a la Empresa «A. P. Amortiguadores, S. A.», los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 32, de fecha 8 de febrero de 1980, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 2871, segunda columna, primer párrafo de la ya mencionada Orden, línea 8, donde dice:

«... kilómetro 10, dedicadas a la fabricación...», debe decir: «... kilómetro 10, dedicadas a la fabricación...».

5752 CORRECCION de erratas de la Orden de 14 de enero de 1980 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 508.001.

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 35, de fecha 9 de febrero de 1980, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 3192, segunda columna, primer párrafo de la ya mencionada Orden, líneas 6 y 7, donde dice:

«... con fecha 17 de noviembre de 1979, cuya parte...», debe decir: «... con fecha 7 de noviembre de 1979, cuya parte...».

5753 RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro por la que se amplía la autorización número 50, concedida a la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en los establecimientos que se citan.

Visto el escrito formulado por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos.

Esta Dirección General acuerda que la autorización número 50, concedida el 15 de octubre de 1964 a la citada Entidad, se considere ampliada en los siguientes establecimientos:

Demarcación de Hacienda de Madrid

Madrid, agencia en paseo de las Delicias, 82, a la que se le asigna el número de identificación 28-33-317.

Madrid, agencia en Cava Baja, con vuelta a Tintoreros, a la que se le asigna el número de identificación 28-33-318.

Madrid, agencia en Pechuán, 12, a la que se le asigna el número de identificación 28-33-319.

Madrid, agencia en General Oráa, 32, a la que se le asigna el número de identificación 28-33-320.

Madrid, agencia en Camino Viejo de Leganés, a la que se le asigna el número de identificación 28-33-321.

Madrid, agencia en avenida Felipe II, 15, a la que se le asigna el número de identificación 28-33-322.

Madrid, agencia en Duque de Alba, 7, a la que se le asigna el número de identificación 28-33-323.

Madrid, agencia en Ciudad de los Angeles, edificio «Andalucía», portal 8, a la que se le asigna el número de identificación 28-33-324.

Madrid, agencia en avenida de Betanzos, 75, a la que se le asigna el número de identificación 28-33-325.

Madrid, agencia en Huerta de Castañeda, 46, a la que se le asigna el número de identificación 28-33-326.

Cenicientos, sucursal en plaza Millán Astray, 7, a la que se le asigna el número de identificación 28-33-327.

Arganda del Rey, sucursal en calle Pilar, 3, a la que se le asigna el número de identificación 28-33-328.

Alcorcón, sucursal en avenida Generalísimo, 1, a la que se le asigna el número de identificación 28-33-329.

Las Rozas, sucursal en Conjunto Siete Picos, portal 9, a la que se le asigna el número de identificación 28-33-330.

Leganés, sucursal en Polvoranca, 10 y 12, a la que se le asigna el número de identificación 28-33-331.

Demarcación de Hacienda de Ciudad Real

Algamasilla de Calatrava, sucursal en plaza de Navarra, 15, a la que se le asigna el número de identificación 13-07-20.

Almódovar del Campo, sucursal en Francisco Laso, con vuelta a Antonio Costi, a la que se le asigna el número de identificación 13-07-21.

Membrilla, sucursal en Mártires, 6, a la que se le asigna el número de identificación 13-07-22.

Madrid, 19 de febrero de 1980.—El Director general, Juan Aracil Martín.

M^o DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

5754 *RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Pontevedra por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras que se citan.*

Por Resolución de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales de fecha 21 de octubre de 1974 ha sido aprobado definitivamente el proyecto de «Mejora de travesía. Ensanche, refuerzo de firme y acondicionamiento de zona urbana. Carretera N-550, de La Coruña a Vigo y Tuy, punto kilométrico 150,350 al 152,820. Tramo: Urbano de Vigo».

A dicho proyecto, por estar incluido en el programa de inversiones del vigente Plan de Desarrollo, le es de aplicación el párrafo b) del artículo 42 del texto refundido, aprobado por Decreto 1541/1972, de 15 de julio, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

A tal efecto se hace saber a los propietarios afectados con motivo de la ampliación de la obra, cuya relación figura a continuación, que el día 16 de abril de 1980, de once a quince horas, se procederá, en la Oficina de Obras Públicas, sita en la calle Queipo de Llano (edificio de la Policía Municipal de Vigo), trasladándose al terreno en caso de ser necesario, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de dichas fincas, y que deberán asistir a dicho acto los interesados personalmente o bien representados por una persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, pudiendo hacerse acompañar, si lo estiman oportuno y a su costa, de sus Peritos y un Notario.

Habida cuenta de estos antecedentes, y en cumplimiento de lo determinado en el artículo 17, párrafo 2.º, de la Ley de Expropiación Forzosa, y en su Reglamento, se abre información pública durante un plazo de quince días, o en todo caso hasta el momento del levantamiento del acta previa a la ocupación correspondiente, a fin de que los interesados puedan formular por escrito ante esta Jefatura las alegaciones que estimen pertinentes con objeto de subsanar posibles errores padecidos al relacionar los bienes indicados afectados por la urgente ocupación.

Pontevedra, 6 de marzo de 1980.—El Ingeniero Jefe, Antonio Iribarren Negro.—4.401-E.

RELACION DE PROPIETARIOS

| Finca número | Propietario | Superficie a ocupar — m ² |
|--------------|----------------------------------------------------|--------------------------------------------|
| 2-F | Regina Covelo Lago | 110,00 |
| 3 | Herederos de Ramón Pérez Conde. | 63,00 |
| 4 | José Martínez Saborido | 21,00 |
| | | y galpón |
| 7 | José M. y Mara Ferrer Alonso ... | 34,00 |
| 8 | José Carlos Novás Torres | 9,50 |
| 9 | Luis Simón González | 81,00 |
| 10 | Fermina Alonso Martínez | 347,00 |
| 10-A | José Gil Iglesias | 75,00 |
| 15 | José Carlos Novás Torre | 51,00 |
| 16 | Manuel Pousada Groba | 50,00 |
| 17 | Herederos de Petronila Prado Otero | 25,00 |
| 19 | Herederos de José Collazo | 85,00 |
| 35 | Herederos de Enrique Alonso Formoso | 810,00 |
| 229 | Angela Lago Rodríguez | 29,00 |
| 230 * | Enrique Figueiras Vieites | 88,00 |
| 231 | Manuel y José Casares de la Torre. | 149,50 |
| 232 | José, Joaquín, Samuel y Julio Diéguez Pérez | 175,50 |

MINISTERIO DE EDUCACION

5755 *REAL DECRETO 462/1980, de 22 de febrero, por el que se crean los Centros estatales de Educación Especial «Centro de Educación Especial» en Albacete; «Santo Angel de la Guarda», de Alicante; «La Panderola», en Villarreal (Castellón); «Centro de Educación Especial», en Rentería; «Ignacio Zuloaga», en San Sebastián (Guipúzcoa); «Siloe», en Mollerusa (Lérida); «Centro de Educación Especial», en Lebrija (Sevilla).*

La creciente demanda de puestos escolares de Educación Especial hace preciso crear los Centros docentes necesarios para atenderla, ajustándolos a las prescripciones de la Ley General de Educación.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve, noventa y tres y ciento treinta y cinco, b), para la creación de Centros de Educación Especial, de la Ley catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, a propuesta del Ministro de Educación, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de febrero de mil novecientos ochenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crean los Centros Estatales de Educación Especial: «Centro de Educación Especial», en Albacete; «Santo Angel de la Guarda», de Alicante; «La Panderola», en Villarreal (Castellón); «Centro de Educación Especial», en Rentería; «Ignacio Zuloaga», en San Sebastián (Guipúzcoa); «Siloe», en Mollerusa (Lérida); «Centro de Educación Especial», en Lebrija (Sevilla).

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación para que por Orden ministerial señale la fecha del comienzo de las actividades de los citados Centros Nacionales de Educación Especial y adoptar las medidas necesarias para la ejecución del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veintidós de febrero de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

E. Ministro de Educación,
JOSE MANUEL OTERO NOVAS

5756 *REAL DECRETO 463/1980, de 22 de febrero, por el que se declara de urgencia la ocupación de los terrenos necesarios para construir un Centro de Educación General Básica en Gerona.*

El Ayuntamiento de Gerona, en sesión celebrada el dieciséis de junio de mil novecientos setenta y ocho, adoptó el acuerdo de aportar al Ministerio de Educación los terrenos